



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA

**RESOLUCIÓN No. 026 de 2007
(5 de Junio)**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO, LA CONFORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE SEMILLEROS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y las contempladas especialmente el artículo 44 de los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la existencia de los grupos de investigación, como uno de los aspectos más importantes tanto para la acreditación de los programas como para construcción del eje sobre el cual gira gran parte de la actividad académica de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca como lo es, la Investigación científica, la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones decidió apoyar la conformación y consolidación de grupos de Investigación en las diferentes facultades de la Uniautónoma, bajo el establecimiento de una serie de políticas que pretenden construir un marco para su definición y el reconocimiento, que responda a las posibilidades y exigencias de la normativa tanto Institucional como Nacional, igualmente estos criterios tienen por objetivo asegurar que tengan una adecuada calidad, dentro de las características esenciales de las distintas áreas de conocimiento, así como de recursos y capacidad de obtenerlos;
2. Que ante la urgente necesidad de aplicar los lineamientos que exige COLCIENCIAS para la inscripción de los grupos de Investigación, al igual que los lineamientos exigidos para los grupos en tal entidad y los semilleros por la Red COLSI, el Vicerrector Académico y de Investigaciones presentó para su análisis y aprobación los procedimientos de conformación y consolidación de Semilleros y Grupos de Investigación, en reunión ordinaria del Consejo Académico realizado el pasado primero (1º.) de junio de 2007, por lo anterior;

RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto. El documento de COLCIENCIAS sobre el reconocimiento de los Grupos de Investigación año 2005, define un Grupo de Investigación científica o tecnológica como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y de otras actividades de investigación e innovación convenientemente expresadas en un plan de acción debidamente formalizado.

PARÁGRAFO: El grupo deberá reunir a investigadores que colaboran con un objetivo científico común y no podrá ser un elemental agregado o acercamiento de investigadores. La existencia de un grupo de investigación no impide que se pueda dividir o asociar con otros GRUPOS, a efectos de presentarse a una convocatoria competitiva.

Artículo 2. Composición. Los grupos interesados en consolidarse como grupos de investigación deben estar conformados por Docentes de diferentes unidades académicas; por lo menos uno de ellos deben ser profesor con dedicación de tiempo completo, comprometerse con la Dirección del Grupo y todo lo que ello conlleva, igualmente podrá conformar el grupo estudiantes de las diferentes carreras, con espíritu emprendedor e investigativo y trabajo en equipo.

Artículo 3. Denominación. Todo grupo deberá identificarse con un nombre en español que responda a las líneas de investigación del grupo y que le permita diferenciarse de otros de la UNIAUTONOMA. Podrá agregar una sigla así como traducción a otros idiomas. La denominación no podrá ser tan general como la de un área de conocimiento o tan amplia como para impedir el registro de otros grupos. Tampoco podrá promover a confusión con nombres de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 4. Registro e Inscripción. Los grupos de investigación de la Universidad interesados en aplicar a esta convocatoria, se inscribirán en un Registro creado para tal efecto, desarrollado por la oficina de Investigaciones, Vicerrectoría Académica y de Investigaciones de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca. Este registro (Registro para Grupos y proyectos de Investigación de la UNIAUTONOMA) será público y accesible desde la página Web de la universidad.

Estará conformado por las fichas de cada grupo, en las que se indicarán los datos para su identificación y localización, así como un resumen de su actividad y objetivos, según formato normalizado.

Artículo 5. Compromisos.

1. El grupo tendrá bajo su responsabilidad formar estudiantes como investigadores, a partir de una participación activa de estos en todos los compromisos del grupo. Se deberán dirigir trabajos de grado y lograr que los estudiantes participen como ponentes en eventos científicos de carácter nacional.
2. Realizar posterior a su reconocimiento institucional, la respectiva inscripción del grupo, e igualmente la permanente actualización de los datos en GrupLac, ante COLCIENCIAS con el objetivo a futuro de participar en las convocatorias para reconocimiento de grupos de investigación.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Tamaño. El grupo deberá estar formado por un mínimo de tres investigadores, al menos una (1) de las personas vinculadas al grupo como investigador, debe poseer una formación de pregrado, maestría, doctorado o postdoctorado concluida. Los profesores de planta que conformen los grupos de investigación, tendrán la siguiente dedicación para tales actividades, a partir del momento en el cual el grupo sea seleccionado: hasta medio ($\frac{1}{2}$) tiempo para el Director y coordinador del grupo.

PARÁGRAFO:

Los Grupos de Investigación deberán definir claramente los siguientes puntos:

1. Director (Indicar el departamento al cual esta adscrito)
2. Coordinador (indicar el departamento al cual esta adscrito)
3. Integrantes (indicar el departamento al cual pertenece cada uno)
4. Líneas de Investigación
5. Proyectos o actividades a realizar dentro de cada una de las Líneas de Investigación
6. Descripción de las actividades para el primer año

Artículo 7. Consistencia. El grupo deberá poseer temas de investigación comunes y/o relacionados entre sí y objetivos específicos similares y/o complementarios. Para la valoración de este requisito se tendrán en cuenta, entre otros criterios, la existencia de publicaciones conjuntas entre sus miembros, la coparticipación de éstos en proyectos de investigación, la utilización de técnicas de investigación similares.

Artículo 8. Presentación. Incluir una carta de presentación de la propuesta por parte del director del departamento al que esté adscrito el investigador principal, Director o Coordinador del Grupo que presenta la propuesta, en la cual se consigna:

- Modalidad (Proyecto de Investigación o Grupo de Investigación)
- Compromiso de conceder el tiempo necesario en la jornada de trabajo de él y los docentes que participarán en la investigación, especificando la dedicación semanal del y/o los docentes al proyecto o Grupo.
- El aval de la Decanatura de la facultad a la que se encuentra inscrito el Docente que se encargara de la Dirección del Grupo.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE ACCESO AL REGISTRO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS EN LA UNIAUTONOMA

Artículo 9. Competencia. El reconocimiento de los grupos de investigación y su inscripción en el Registro será competencia del Comité de investigaciones de la Universidad y un Comité Externo Especializado en el tema.

Artículo 10. Incorporaciones y bajas. La incorporación de nuevos miembros a un grupo y la baja de los existentes serán aprobadas, previa solicitud del Director y/o coordinador del grupo, por el Departamento de Investigaciones que actuará por delegación de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad.

Artículo 11. Solicitudes. La solicitud para el reconocimiento de un grupo, dirigida al Vicerrector Académico y de Investigaciones, deberá presentarse en el Departamento de Investigaciones de la Universidad, según ficha normalizada que estará disponible en la página Web. El plazo para la presentación de estas solicitudes estará sujeto a las fechas de las convocatorias.

Artículo 12. Evaluación. La Comisión delegada de investigación se reunirá para evaluar las solicitudes de reconocimiento o de modificación en la composición de los grupos. La citada comisión podrá requerir a los interesados la presentación de la documentación adicional que considere necesaria.

Artículo 13. Seguimiento. Cada año se realizará un seguimiento de los grupos de investigación inscritos en el Registro de grupos con arreglo al mismo procedimiento de evaluación previsto para su reconocimiento.

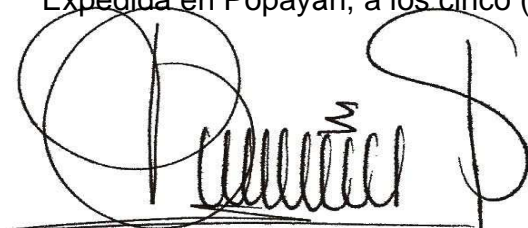
Artículo 14: Disposición transitoria. Se abre un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la aprobación de estas normas por la Rectoría para la solicitud de inscripción en el registro de grupos de investigación de la UNIAUTONOMA.

ARTÍCULO 15: La Vicerrectoría Académica y de Investigaciones convoca a los interesados en presentar propuestas para la conformación de Grupos de Investigación, a entregarlas en la Oficina de Investigaciones, Vicerrectoría Académica y de Investigaciones dentro de las fechas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO 16: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Popayán, a los cinco (5) días del mes de junio del año 2007.



MARTHA ELENA SEGURA SANDOVAL
Presidente Consejo Académico



ARAMINTA S. DE BELALCAZAR
Secretaria Consejo Académico